



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-CMPF

Ferreñafe, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 004-2026-UFTYDEP/MPF-J, de fecha 22 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 377831, emitido por la Unidad Funcional de Turismo, Desarrollo Económico y Productivo; el Informe Técnico N° 005-2026-MPF/GSMDEGA, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 045-2026-MPF/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2026, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo los artículos 39° y 40°, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 12, establece como funciones de las Municipalidades promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Artículos 1° y 2°, señala que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, en su numeral 115.1 del artículo 115° indica que las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones, todo ello para mantener la sostenibilidad del evento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, precisa que la Política Nacional de Cultura al 2030 cuenta con seis objetivos prioritarios: i) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural, ii) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico - culturales, iii) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, iv) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural, v) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social y vi) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural; estableciéndose lineamientos, indicadores y servicios para trazar la ruta de acción.

El valor turístico del "CARNAVAL TURÍSTICO Y FOLKLÓRICO DE FERREÑAFE", se centra en ser una fiesta que celebra la identidad cultural local a través de música, danzas y coloridas celebraciones, Ferreñafe ofrece una experiencia turística que exhibe las tradiciones vivas de la región de Lambayeque, incluyendo la música folclórica y las tradiciones transmitidas de generación en generación.

Teniendo como objetivo general promover la cultura local, impulsar el turismo y generar un impacto económico positivo en la región. Se busca que la celebración se convierta en una experiencia cultural atractiva que permita a los visitantes conocer las danzas, la gastronomía y las tradiciones de la zona, y a la vez, fortalezca la identidad cultural entre sus habitantes, especialmente entre niños y jóvenes. Se busca atraer visitantes nacionales e internacionales para que conozcan y disfruten de las manifestaciones culturales y gastronómicas de la provincia de Ferreñafe.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Primera Sesión Extraordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jhon Carlos Moisés Escribano Escribano, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (virtual), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante Informe N° 004-2026-UFTYDEP/MPF-J, de fecha 22 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 377831, el Jefe de la Unidad Funcional de Turismo, Desarrollo Económico y Productivo, pone de conocimiento que se ha realizado un trabajo de investigación y planificación teniendo como antecedente y fundamentación las ediciones del Carnaval de Ferreñafe durante los últimos años 2023, 2024, 2025 a efectos de dar el sustento técnico - administrativo para la propuesta de Institucionalización del Carnaval de Ferreñafe, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2026-MPF/GSMDEGA, de fecha 23 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, presenta la propuesta de la Institucionalización del "Carnaval de Ferreñafe - Tierra de Doble Fe", dictaminando la VIABILIDAD TÉCNICA de dicha propuesta.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2026-MPF/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión siguiente; **PRIMERO: EMITIR OPINIÓN FAVORABLE** para la institucionalización del "Carnaval de Ferreñafe - Tierra de Doble Fe" propuesta por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la entidad.

Que, de los actuados puestos a Consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación A favor: Ocho (08) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jhon Carlos Moisés



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Escritano Escritano, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Julio Armando Rodríguez Chonta. En contra: Un (01) voto del señor Regidor: Manuel Atanacio Jesús Muro Távara. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **MAYORÍA**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe.

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por mayoría el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "CARNAVAL TURÍSTICO Y FOLKLÓRICO DE FERREÑAFE - TIERRA DE DOBLE FE", DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, como evento oficial de carácter cultural, turístico y social de la Provincia de Ferreñafe, el cual se celebrará anualmente durante el mes de febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Turismo, Desarrollo Económico y Productivo, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe